

tada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Sentencia número 65 de 2009*

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una y como demandante, doña Elena Oliver García, que comparece, y de otra, como demandada, “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Elena Oliver García, frente a la empresa “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar a la trabajadora la cantidad de 1.100 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Tándem Comunicaciones, Sociedad Limitada”, y al administrador único don Daniel Martínez Álvarez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.343/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.367 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Daouda Sidibe, contra la empresa “Construcción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente sentencia:

*Sentencia número 70 de 2009*

En Madrid, a 4 de marzo de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber vistos los presentes autos sobre cantidad, entre partes: de una, y como demandante, don Daouda Sidibe, que comparece, y de otra, como demandada, “Cons-

trucción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, que en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Daouda Sidibe, frente a la empresa “Construcción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada a abonar al trabajador la cantidad de 545,46 euros por los períodos y los conceptos anteriormente reconocidos, más el 10 por 100 de intereses por mora establecidos legalmente, y asimismo se condena a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias legales inherentes a la misma.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella no cabe interponer recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Construcción y Servicios Comada, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 13 de marzo de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/10.282/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 26 DE MADRID**

EDICTO

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Michel Alejandro Díaz Massip, contra “Restauración, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 185 de 2009, se ha acordado citar a “Restauración, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 30 de abril de 2009, a las diez y cincuenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 26, sito en la calle Orense, número 22, primera planta, 28020 Madrid, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Restauración, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLE-

TÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 3 de abril de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/11.117/09)

**JUZGADO DE LO SOCIAL  
NÚMERO 27 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Elisa Cordero Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 27 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 887 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Cruz Mejías, contra las empresas “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Saminsa Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 77 de 2009*

En Madrid, a 11 de marzo de 2009.—Don Rafael Monzón Riboo, magistrado-juez sustituto del Juzgado de lo social número 27 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Juana Cruz Mejías, y de otra, como demandados, “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Saminsa Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, que comparece representado por el letrado don Alejandro Angosto, en nombre de Su Majestad el Rey, ha dictado el siguiente

*Fallo:*

Que estimando la demanda interpuesta por doña Juana Cruz Mejías, contra “Gespro Outsourcing, Sociedad Limitada”, “Saminsa Saneamiento y Mantenimiento Integral, Sociedad Anónima”, y Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro improcedente la decisión extintiva del nexo laboral aquí enjuiciada, de la que fue objeto la actora el día 31 de mayo de 2008 y extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos de la fecha de esta sentencia, condenando a las demandadas a que abonen a la actora una indemnización en cuantía de 6.342,80 euros, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha indicada hasta la notificación de la sentencia, lo que asciende a la cantidad de 116,66 euros/día.

Se absuelve al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra ella podrá interponerse recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del recurso y de impugnación un domicilio en la sede del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a efectos de notificación, dando cumplimiento a lo dispuesto en